UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

02202

CONTRALORIA INTERNA
23 AGO. 2007
RECEPCION

CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		

REFRENDACION

IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. _____

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DEPTO. JURIDICO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
SECRETARIO GENERAL

JAIME ESPINOSA ARAYA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
05 SET. 2007
LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

APRUEBA CONTRATO ESTANDAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE HARDWARE Y/O ASISTENCIA DE SOFTWARE CELEBRADO ENTRE LA UMCE Y ADEXUS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02389

SANTIAGO, 26.09.07

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 222/2001; y en la Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1° Que el inciso final del articulo 6 de la ley 18.803, establece que dicho cuerpo normativo no le es aplicable a las Universidades Estatales y en consecuencia la UMCE goza de libertad de contratación, en cuanto a las acciones de apoyo a sus funciones, como lo es el contrato materia de esta Resolución.

2° Es necesario que la UMCE cuente con servicios permanentes de mantención de software y de hardware, de los elementos que permiten el acceso a internet de toda la Universidad.

3° Que la UMCE en su calidad de socia de la Red Universitaria Nacional REUNA, ha hecho suyos los contratos que para este efecto ha recomendado suscribir REUNA, quien los negocia para sus miembros, en bloque, ejerciendo una posición dominante, consiguiendo de esta forma, mejores condiciones que en el mercado.

4° Los Memorándums N° 444, de 20 de Octubre de 2006 y N° 520, de 4 de Enero de 2007, ambos del Departamento de Informática, que solicitan se apruebe el contrato de mantención celebrado con Adexus S.A. y se emita la Resolución correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5º Carta de 25 de Abril de 2007, de Sandra Jaque F. Gerente Técnico de Reuna que señala que el contrato se encuentra vigente a partir del 1º de Enero de 2007.

RESUELVO:

1° Apruébese el Contrato Estandar de Prestación de Servicios de Mantención de Hardware y/o Asistencia de Software celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y ADEXUS S.A., con fecha 1° de Enero de 2007, cuyo texto consta en documento adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

2° Impútese el gasto que signifique la mantención de los equipos y software al Item 2.5 del Presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
RECTOR

PROFESOR RAÚL NAVARRO PIÑEIRO
RECTOR

CONTRATO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS

En Santiago, a uno de abril de 1999, entre **MAGENTA COMPUTACIÓN S.A.**, representada por Don Alberto Mordojovich Soto, ambos de este domicilio, Reyes Lavalle 3350, en adelante "MAGENTA", por una parte y por la otra ***REUNA y*** las Universidades miembros del consorcio, debidamente representadas por don Florencio Utreras Díaz en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Red Universitaria Nacional, ambos domiciliados para estos efectos en Canadá 239, Providencia, en adelante, "***REUNA y la Universidad***", se ha convenido en el siguiente "Contrato de Mantención y Reparación de Equipos Computacionales".

PRIMERO:

Definiciones.

Para todos los efectos legales del presente contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- **El equipo**: conjunto de componentes que son objetos de o complementen otro u otros equipos, o bien, que puedan funcionar separada o independiente constituyendo unidades autónomas.

- **Suministros:** En general, todos aquellos elementos para los cuales el fabricante o proveedor especifica una vida útil o duración y que requieren de un cambio periódico.

- **Anexo I**: Documento adicional que, firmado por las partes, constituye parte integrante del contrato y en el cual se detallan los componentes del equipo y la tarifa mensual de su mantención y reparación.

- **Anexo II**: Documento adicional que, firmado por las partes, constituye parte integrante del contrato, que especifica las condiciones eléctricas y ambientales en las cuales debe operar el equipo que es objeto de este contrato.

- **Anexo III**: Documento adicional que, firmado por las partes, constituye parte integrante del contrato, que especifica el tipo de servicio y el horario de atención para el mismo.

- **Anexo IV**: Documento adicional que, firmado por las partes, constituye parte integrante del contrato, que describe las condiciones de operatividad del equipo que le permitan pasar las pruebas de funcionamiento estándar del fabricante.

SEGUNDO

Equipo

Por el presente instrumento, **REUNA *y la Universidad*** encomiendan a Magenta S.A. quien acepta la prestación de un servicio de mantención y reparación para el equipo adjudicado al Proyecto REUNA 2 que se detalla en Anexo I, que se asume propiedad del cliente.

TERCERO

Objetivo del Servicio

El servicio de mantención y reparación tiene por objeto mantener la continuidad del servicio que presta el equipo, mediante revisiones periódicas y reparación de los desperfectos o fallas que pueda experimentar en su uso normal, dentro de los fines y funciones específicas que corresponda al equipo.

El servicio incluye revisiones, pruebas, ajustes y repuestos, con la excepción de los suministros. También se incluirá la programación o reprogramación necesarias del equipo producto de fallas del mismo.

Magenta podrá reemplazar los equipos y partes dañadas cubiertas en este contrato, por otras equivalentes y originales. Los repuestos reemplazados pertenecerán a Magenta por el sólo hecho del reemplazo, sin cargo o costo para ésta.

CUARTO

Mantención Preventiva

Las Mantenciones Preventivas corresponderán a revisiones periódicas de los equipos bajo contrato, las que serán semestrales y realizadas conforme a un programa que satisfaga a ambas partes, dentro del horario contratado. El plan de mantención preventiva será entregado por Magenta inmediatamente después que ***REUNA y la Universidad*** hayan aceptado el contrato de mantención. Este plan detallará los trabajos específicos a realizar por equipo así como el calendario de ejecución.

Mantención Correctiva

La Mantención Correctiva se realizará a requerimiento de ***REUNA y la Universidad***, debido a fallas en los equipos bajo contrato, generando una acción de parte del personal de Magenta, que puede ser una atención en terreno u otra, para solucionar el problema detectado.
Cuando se detecte que la falla es del equipo bajo contrato, se asistirá en terreno para su diagnóstico y solución. Una vez realizados los trabajos de cambio de partes y piezas que se hubiera requerido y se compruebe el funcionamiento aceptable del equipo, se procederá a cargar en el mismo la última configuración informada por ***REUNA y la Universidad*** a Magenta, para el equipo en cuestión.
Si esto último resultara en que los servicios proporcionados por el equipo no funcionaran satisfactoriamente, ya sea por cambios de configuración no informados, conexiones o enlaces defectuosos o cualquier otra causa ajena al equipo al cual se le realizó mantención correctiva, ***REUNA y la Universidad*** podrán solicitar la solución del problema, quedando Magenta facultada para facturar los costos asociados a la extensión del servicio como: horas hombre, traslados, estadías y eventuales materiales empleados en la resolución del problema.

QUINTO

Lugar de Prestación de los Servicios.

Los servicios de Magenta se prestarán, única y exclusivamente, en las direcciones de ***REUNA y las Universidades***, indicadas en el Anexo 1.

SEXTO

Servicios Excluidos

Se excluyen de los servicios contratados las siguientes prestaciones:

a) La reparación y mantención que se haga necesario como consecuencia o resultado de accidentes, caso fortuito o fuerza mayor, actos de sabotajes, asonadas, revolución o cualquier acto de violencia o de dolo en los equipos, conexiones del mismo a otras unidades o máquinas para la cual no fue diseñada su construcción y no se cuente con autorización expresa de Magenta (la que deberá darse por escrito), uso impropio, cambios en la programación no realizados por Magenta, traslados por cuenta del

cliente, o de cualquier otra causa ajena al uso normal y ordinario del equipo.

b) La provisión de suministros y su instalación o recambio.

c) La mantención y reparación, excluye trabajos externos al equipo, traslados, la interconexión o pruebas con otros equipos, la atención a equipos y/o programas que no se incluyen en el Anexo I de este contrato.

En consecuencia, todo trabajo y/o sustitución de partes y piezas, que deba realizarse en razón o con motivo de los hechos o causas señalados ***en los párrafos a), b) y c)*** precedentes, cualquiera sea su naturaleza, será de cargo del cliente.

SÉPTIMO

Precio

REUNA y la Universidad, por intermedio de la Corporación Red Universitaria Nacional, se obligan a pagar, por mensualidades anticipadas y dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, el precio de los servicios de mantención y reparación que se indica en el Anexo I. El retraso de 15 o más días desde la fecha de facturación o no pago oportuno de la tarifa estipulada o de cualquier atención o servicio no incluido en este contrato, faculta a Magenta para suspender, a la institución en mora, el servicio de mantención objeto de este contrato, hasta el pago de estos valores. Para efectos de la suspención de servicio por mora, REUNA informará a Magenta del estado de pagos de las universidades en forma mensual, de manera que le sea posible suspender el servicio oportunamente. De no regularizarse estos pagos en el plazo del pago correspondiente a la siguiente cuota mensual, Magenta quedará facultada para suspender el servicio definitivamente a la Universidad en mora y poner término a este contrato en forma inmediata, mediante aviso escrito.

La suspensión de los servicios, no libera al cliente de la cancelación de los pagos pendientes.

El precio convenido es neto para Magenta. En consecuencia el Impuesto al Valor Agregado IVA y todo y cualquier otro impuesto que grave o se devengue con motivo o en razón del presente contrato, actualmente o hasta la terminación del mismo, será del exclusivo cargo de ***REUNA y la Universidad*** y su importe se recargará adicionalmente a la factura respectiva.

El precio estipulado es en Unidades de Fomento, convertible en pesos, moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio publicado en el diario oficial a la fecha de pago efectivo.

Todo y cualquier otro cargo o deuda que ***REUNA y la Universidad*** tengan para con Magenta se pagará de contado contra presentación de la factura o cargo respectivo.

El no pago íntegro y oportuno de cualquier cantidad adeudada a Magenta en la forma y condiciones estipuladas, hará devengar en favor de ésta el máximo del interés penal que la Ley permita pactar para la fecha en que debió cumplirse la obligación y la fecha de su pago efectivo; todo sin perjuicio de los derechos que consagra el Artículo 1489 del Código Civil.

OCTAVO

Facturación y Modalidades

Magenta facturará sus servicios conforme al horario y oportunidad en que éstos se presten, conforme a la siguiente pauta:

a) **Horario Normal**: servicio prestado de Lunes a Viernes entre las 08:30 y las 18:30 horas, exceptuados los días sábados, domingo y festivos.

b) **Horario Extendido**: servicio prestado de Lunes a Viernes entre las 8:30 y las 24:00 horas, exceptuados los días sábados, domingos y festivos.

c) **Horario Extraordinario**: servicio que se presta fuera del horario normal (incluye horarios de Lunes a Viernes de 18:30 a 08:30 y Sábados, Domingos y Festivos las 24hrs del día) o de la cobertura de llamadas contratada, siempre que la disponibilidad de personal lo permita. Este servicio conlleva una tarifa extraordinaria de 3 UF por hora de lunes a sábado y de 4,5 UF el domingo, que se facturará sobre la base de un mínimo de dos horas por llamada o servicio solicitado. Toda fracción de tiempo inferior a 30 minutos se elevará a 30 minutos. Se considerará como tiempo trabajado el empleado en el viaje de ida y vuelta, desde Magenta al domicilio del Cliente.

Para los lugares en que Magenta no cuente con centros de atención, se aplicarán además, los siguientes cargos por concepto de traslados y estadías:

Distancia en km.	Valor día 1º (UF)	Valor día adicional (UF)
Hasta 100 km.	2.5	2.5
101 a 600 km.	6.0	6.0
601 a 1200 km.	9.5	6.0
1201 o más km.	13.0	6.0

NOVENO

Obligaciones del cliente

El Cliente, sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas, asume y se hace exclusiva y directamente responsable de las siguientes obligaciones:

a) Pagar las facturas que se le presenten por servicios y/o suministros, en la forma y plazos que se establecen en la Cláusula Sexta y Anexos pertinentes.

b) No usar elementos adicionales, conectar, hacer alteraciones, y/o trabajos de mantención a los equipos, sin previa autorización escrita de Magenta, entendiéndose por elementos adicionales todas aquellas partes y piezas que pudieran instalarse en el equipo (módulos ya existentes o comprados a terceros, memorias, etc.).

c) Velar que las instalaciones, construcciones y condiciones ambientales y de suministro de energía donde funcione "el equipo", cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas vigentes, las que determine Magenta y que se indican en Anexo II.

d) REUNA y la Universidad deberán mantener respaldos de la totalidad de la información contenida en el equipo objeto de la mantención, y si así no lo hiciese, Magenta no será responsable por la pérdida total o parcial de la información referida. Cualquier cambio en la configuración del equipo bajo contrato deberá hacerse llegar a Magenta mediante un mecanismo acordado por las partes.

e) ***REUNA y la Universidad*** serán directos y exclusivos responsable de la eficiencia y funcionamiento del medio operativo como también del desempeño del personal que opera el equipo.

DÉCIMO

Responsabilidad por Perjuicio

REUNA y la Universidad acepta y reconoce que la complejidad de los equipos hace imposible garantizar en términos absolutos, un funcionamiento libre de fallas o errores, por excelente y cuidadosa que haya sido su manufactura, revisión y mantención.

En esta virtud, ***REUNA y la Universidad*** libera a Magenta de toda responsabilidad por lucro cesante que se origine por fallas, no-funcionamiento, o mal funcionamiento del equipo, sin embargo Magenta será responsable del daño emergente provocado por la interrupción de las comunicaciones entre los accesos y el backbone debido a una falla en los equipos bajo contrato provocada por Magenta en el ejercicio de esta mantención, por lo cual Magenta pagará la proporción de la tarifa de conexión resultante, mientras se restablece la comunicación. Asimismo, ***REUNA y la Universidad*** asumen la directa y entera responsabilidad por todo producto que origine el uso del equipo.

DÉCIMO PRIMERO

Vigencia

El presente contrato tendrá una duración mínima de cuatro años a contar de esta fecha; sin embargo cumpliendo este plazo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito dado a la otra parte, con no menos de noventa días de anticipación, de lo contrario se entenderá automáticamente renovado por periodos de un año.

DECIMOSEGUNDO

Período de Marcha Blanca

Existirá un período de marcha blanca de 1 hora posterior a una mantención preventiva o correctiva, durante el cual en caso de generarse una falla en el mismo equipo atendido y como directa consecuencia de la mantención realizada que requiera solución en terreno por personal de Magenta, ésta asumirá los costos de traslado y estadía de su personal involucrado.

DÉCIMOCUARTO

Multas

REUNA y la Universidad estarán en condiciones de aplicar multas por indisponibilidad de servicio a Magenta, si el tiempo involucrado tanto en una mantención preventiva como correctiva supera el acordado entre las partes y en el caso (bajo el supuesto) que esta situación, bajo responsabilidad de Magenta, provoque la interrupción completa del servicio por mala configuración o incapacidad de poner en marcha el equipamiento bajo contrato. Estas multas a aplicar tendrán un valor de 3 UF por hora, pasadas las 10 horas de corte en Santiago, y pasadas las 24 horas de corte en regiones.

DÉCIMOQUINTO

Llamada Falsa

Para todas aquellas llamadas por mantención correctiva en las cuales se haga asistir al sitio de ***REUNA y la Universidad*** a personal de Magenta, y en las que se compruebe que el problema no es provocado por equipos bajo contrato, Magenta estará facultada para facturar las horas y gastos en que se haya incurrido debido a la visita.

DÉCIMOSEXTO

Arbitraje y Domicilio

Cualquier dificultad o disputa que llegase a surgir con motivo de la aplicación, interpretación, validez, nulidad, existencia, cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento será resuelta por acuerdo mutuo.

Si la dificultad o disputa surgida con motivo de la aplicación, interpretación, validez, nulidad, existencia, cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento, incluida la presente cláusula, no sea resuelta por mutuo acuerdo de las partes, será sometida a la decisión de un árbitro de derecho, el que será designado por la justicia ordinaria, la designación deberá recaer en algún abogado que se desempeñe o haya desempeñado como Abogado Integrante de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y, de ser o haber sido profesor de derecho civil o comercial en las facultades de derecho de las Universidades de Chile o Católica, por a lo menos tres años consecutivos.

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y, se someten a la jurisdicción arbitral señalada en la presente cláusula.

Las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia civiles de la ciudad y comuna de Santiago, en lo que respecta al cumplimiento y/o ejecución de las resoluciones arbitrales.

DÉCIMO SEPTIMO

Comunicaciones

Todas las comunicaciones incluidas las facturas, se dirigirán por escrito vía correo y electrónicamente vía e-mail a:

(a) Sres. Magenta
Reyes Lavalle 3350
Las Condes , Santiago
Info@magenta.cl

(b) Sres. REUNA
Canadá 239
Providencia-Santiago
futreras@reuna.cl"

DÉCIMOOCTAVO

EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de Don Alberto Mordojovich Soto por **MAGENTA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 08 de Abril del año 1992, extendida en la Notaría de Santiago, de Don Alvaro Bianchi R.

La personería de Don Florencio Ignacio Utreras Díaz para representar a Reuna y las Universidades miembros del Consorcio, consta de la escritura pública de fecha 7 de julio de 1994, otorgada ante el Notario público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros y de los poderes adjuntos entregados por cada Universidad a la Corporación, los que se adjuntan.

REUNA
R.U.T. 72.529.900-1

Magenta Computación S.A.
R.U.T. 96.522.300-2